



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
"TAXBRIMAR S.A." -

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN SANTA ELENA, comparecen: UBALDO ALBERTO CABRERA MERCHÁN, de estado civil soltero; BEKER STALIN TOMALÁ DOMÍNGUEZ, de estado civil soltero; JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ, de estado civil casado; CARLOS ARSENIO HOLGUÍN ORTEGA, de estado civil casado; DANNY FEDERICO IZQUIERDO ALEJANDRO, de estado civil soltero; JONNY CLEMIDIO BARRE ROMERO, de estado civil casado; ÓSCAR AMADOR IZQUIERDO REYES, de estado civil casado; OSCAR GEOVANNY FLORES MAGALLAN, de estado civil casado; HENRY FERNANDO MUÑOZ BELTRÁN, de estado civil casado; ALFREDO COLÓN ORRALA MUÑOZ, de estado civil soltero; WASHINGTON JOSÉ ORRALA MUÑOZ, de estado civil casado; GILBERT ROLANDO POZO BARZOLA, de estado civil soltero; HENRRY FRANCISCO REYES SUÁREZ, de estado civil casado. SABINO SUÁREZ DE LA CRUZ, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la Comuna San Pablo, jurisdicción del Cantón Santa Elena Provincia de Santa Elena, y de tránsito en esta localidad, capaces para obligarse y contratar, quienes me

presentan sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan al final de la matriz, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas naturales: 1) UBALDO ALBERTO CABRERA MERCHÁN, de nacionalidad ecuatoriana, de 58 años de edad, de estado civil Soltero, profesión conductor, domiciliado en San Pablo, Cédula número 0906620851; 2) BEKER STALIN TOMALÁ DOMÍNGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 35 años de edad, de estado civil soltero, profesión conductor, domiciliado en San Pablo, portador de la cédula número 0917864522; 3) JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 52 años de edad, de estado civil casado, profesión conductor, domiciliado en San Pablo, portador de la cédula número 0909402125; 4) CARLOS ARSENIO HOLGUÍN ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriano, de 39 años de edad, de estado civil casado, profesión conductor, domiciliado en San Pablo, portador de la Cédula número 0913390597; 5) DANNY FEDERICO IZQUIERDO ALEJANDRO, de nacionalidad ecuatoriana, de 34 años de edad, de estado civil Soltero, profesión conductor, domiciliado en San Pablo; portador de la Cédula número 0920075371; 6) ÓSCAR AMADOR IZQUIERDO REYES, de



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



nacionalidad ecuatoriana, de 45 años de edad, de estado civil casado, domicilio en San Pablo, cédula número 0913988739; 7) HENRY FERNANDO MUÑOZ BELTRÁN, de nacionalidad ecuatoriana, de 43 años de edad, de estado civil casado, ocupación conductor, domiciliado en San Pablo, Cédula número 0914336748; 8) ALFREDO COLÓN ORRALA MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 38 años de edad, de estado civil soltero, ocupación conductor, domiciliado San Pablo, portador de la cédula de ciudadanía número 0918563982; 9) WASHINGTON JOSÉ ORRALA MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 44 años de edad, de estado civil casado, de profesión conductor, domiciliado en San Pablo, Cédula número 0914299862; 10) GILBERT ROLANDO POZO BARZOLA, de nacionalidad ecuatoriana, de 57 años de edad, de estado civil soltero, profesión conductor, domiciliado en San Pablo, Cédula número 0907143739; 11) HENRY FRANCISCO REYES SUÁREZ, de nacionalidad ecuatoriana de 48 años de edad, de estado civil casado, ocupación conductor, domiciliado en San Pablo, cédula de ciudadanía N° 0909786758; 12) SABINO SUÁREZ DE LA CRUZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 54 años de edad, de estado civil casado, ocupación conductor, domiciliado en San Pablo, Cédula número 0906987904.- Todos con capacidad legal para contratar y obligarse. Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y repartirse las utilidades que obtengan. El presente contrato dará origen a una sociedad que se denominará TAXBRIMAR S.A. la que se registrará por las leyes ecuatorianas y el estatuto social que se inserta a

continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA TAXBRIMAR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.** - La compañía se denomina TAXBRIMAR S.A. y es de nacionalidad ecuatoriana. Se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente estatuto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - La compañía tiene como domicilio principal la Comuna San Pablo, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pudiendo la junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del extranjero, cuando así lo resolviere, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Sociedad tiene como objeto social la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTES PUBLICO CONVENCIONAL DE PASAJEROS EN TAXIS" de conformidad con la autorización emitida por los organismos competentes del país, en materia de tránsito, el mismo que se hará en vehículos taxis de propiedad de la compañía o de los accionistas. En el ejercicio de su objeto Social, la compañía podrá: a) Desarrollare actividades en el área de la administración y coordinación de tráficos terrestre para el transporte; b) Afiliarse a entidades gremiales profesionales o corporativas vinculadas a la actividad del transporte; c) Contratar con Compañías de Seguro para responder por los riesgos del transporte; y, d) Vincular capital a empresas de importación, fabricación, comercialización, distribución y suministros de todo tipo de productos servicios.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO. Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo social de la compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00).- **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del accionista y no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado, pudiendo ser elevado hasta el límite de éste, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.**- El capital pagado que es el efectivamente entregado a la compañía, no podrá ser inferior al (25%) de cada acción suscrita y el saldo de este capital, se lo pagara dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.** - El pago de las acciones suscritas en las condiciones resueltas por la Junta General se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley. En todos los casos, los accionistas de la

compañía tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la ley.-

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ACCIONES. - Las acciones son ordinarias y nominativas, tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones serán numeradas con numeración continua empezando por la unidad. Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que podrán contener una o más de ellas, estarán numeradas y serán suscritas por el Presidente y por el Gerente General debiendo contener además los requisitos establecidos en la Ley. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de un título definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o destruido.-

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el número de Subgerentes temporales o apoderados que la junta general estime necesarios, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Ley y este estatuto. -

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La Junta

General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley.- ARTÍCULO DECIMO

CUARTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe del Gerente General relativo a la marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del Comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además, la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estimen necesario los representantes legales de la compañía. En casos de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE

LAS CONVOCATORIAS. - Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales

ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO. - Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada dará derecho a un voto. Las acciones que no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de que la representación legal de una persona jurídica que fuere accionista de la compañía sea conjunta, la voluntad de ésta se expresará sólo a través de una de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse poderes o autorizaciones de unos a otros, para que solo uno de ellos concorra y vote en la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. Los administradores y el Comisario de la compañía no podrán tener esta representación. No podrán concurrir a la Junta el representante y el representado. -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el Secretario de la Junta.-



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma de este estatuto social, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas concurrente, cualquiera sea el monto del capital que representen, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTÍCULO VIGESIMO: QUÓRUM DECISORIO.**- Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier resolución adoptada por la Junta General podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté apoyada por uno o más accionistas que representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la resolución a ser reconsiderada. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo establecido en artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa,

en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que representen la totalidad del capital pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta General de Accionistas y en los puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, asumirá dicha función el Gerente General y si faltare éste la Junta elegirá a cualquiera de los accionistas presentes, por mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del Secretario, ejercerá dicha función un Secretario "ad-hoc" designado por la junta general. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los asistentes a la Junta, en su caso. - **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes de la junta general de accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Subgerentes y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, Subgerentes y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; j) Autorizar al Gerente General de la compañía la realización de contratos cuya cuantía exceda de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (3.000 USD); y, k) Autorizar al Gerente General de la compañía la disposición, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS SUBGERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones, deberes y limitaciones del subrogado o sustituido.- La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía de manera individual. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general de accionistas. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía,



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S. como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; k) Podrá realizar actos y firmar contratos, con su sola firma, que tengan una cuantía de hasta tres mil dólares de los Estados Unidos de América (3.000 USD), pasado ese monto deberá contar con la autorización previa de la junta general de accionistas; l) Podrá disponer, enajenar y gravar los bienes inmuebles de la compañía únicamente con la autorización previa de la junta general de accionistas; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS SUBGERENTES.- La junta general de accionistas resolverá el número de Subgerentes o Apoderados que necesite la compañía, señalando a cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuales podrá llegar a estar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior o la subrogación o reemplazo en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente y/o del Gerente General. Los Subgerentes o Apoderados de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo que acuerde la junta general de accionistas, quien también decidirá sobre la remoción o sustitución de estos funcionarios. - CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán las señaladas por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios liquidados por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios liquidados anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar la disolución de la Compañía antes de



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO. vence el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Todo lo que no esté previsto en el presente estatuto social se regirá de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Compañías, Código Civil y demás cuerpos jurídicos de nuestra legislación.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA POR INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.**- Los accionistas fundadores, señores SABINO ALEJANDRO ACUÑA JARA, JACINTO GUILLERMO ALEJANDRO QUIRUMBAY, FELIX DE LA CRUZ BORBOR SUAREZ, UBALDO ALBERTO CARRERA MERCHÁN, JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ, CARLOS ARSENIO HOLGUÍN ORTEGA, DANNY FEDERICO IZQUIERDO ALEJANDRO, ÓSCAR AMADOR IZQUIERDO REYES, EULOGIO MARTÍN MEREJILDO GONZÁLEZ, HENRY FERNANDO MUÑOZ BELTRÁN, JOVITO JAVIER MUÑOZ BORBOR, LUIS ROBERTO MUÑOZ SUÁREZ, ALFREDO COLÓN ORRALA MUÑOZ, WASHINGTON JOSÉ ORRALA MUÑOZ, HIPÓLITO ALEJANDRO PANCHANA MEDINA, GILBERT ROLANDO POZO BARZOLA, VÍCTOR DANILO REYES MUÑOZ, VICENTE FRANCISCO REYES REYES, HENRY FRANCISCO REYES SUÁREZ, ESTUARDO IVÁN RODRÍGUEZ BORBOR, JONNY ALBERTO SÁNCHEZ LEÓN, EUSEBIO OLEGARIO SUÁREZ ALEJANDRO, KLÉBER DOLORES SUÁREZ ALEJANDRO, SABINO SUÁREZ DE LA CRUZ, KEVIN

ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ, ISIDRO ÁNGEL SUÁREZ ORRALA , JAIRO KLÉBER SUÁREZ QUIRUMBAY, BEKER STALIN TOMALÁ DOMÍNGUEZ, declaran bajo la solemnidad de juramento, que el capital suscrito de la compañía es de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil seiscientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y que serán pagadas en numerario, en un 25% del valor de cada una de ellas, mediante el depósito una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, los accionistas fundadores, también declararán bajo la solemnidad de juramento, que la suscripción y pago de las ochocientas acciones es la siguiente: 1)

Ubaldo Alberto Cabrera Merchán , ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 2) Beker Stalin Tomalá

Domínguez, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 3) José Javier Domínguez Muñoz, ha suscrito

ciento setenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 4)

Danny Federico Izquierdo Alejandro , ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 5) Oscar Amador Izquierdo

Reyes, ha suscrito ciento setenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 6) Henry Fernando Muñoz Beltrán, ha suscrito



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO suscrita y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 7) Alfredo Colon Orrala Muñoz, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 8) Washington José Orrala Muñoz, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 9) Gilbert Rolando Pozo Barzola, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 10) Henry Francisco Reyes Suárez, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 11) Sabino Suárez De La Cruz, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; 12) Carlos Arsenio Holguín Ortega, ha suscrito cuarenta y cinco acciones y pagará en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; El saldo del capital pagado será cancelado por los accionistas en un plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** Los accionistas fundadores por unanimidad resuelven designar al señor José Javier Domínguez Muñoz, como Presidente de la compañía, por un período estatutario de dos años, con los deberes y atribuciones contenidos en el estatuto social de la compañía, entre los que podrá estar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, únicamente en casos de subrogación del Gerente General de la compañía, por ausencia temporal o definitiva

de éste, en cuyo caso tendrá los mismos deberes, atribuciones y limitaciones que tenía el Gerente General.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.-** Los accionistas fundadores por unanimidad resuelven designar al señor Oscar Amador Izquierdo Reyes, como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de dos años, con los deberes y atribuciones contenidos en el estatuto social de la compañía, entre las que está la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, de la sociedad, pudiendo realizar actos y contratos que no excedan de una cuantía de US\$3,000.00, pasado este monto deberá contar con la autorización de la junta general de accionistas. También necesitará aprobación previa de la junta general de accionistas para disponer, enajenar y gravar los inmuebles de la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores se autorizan recíprocamente y además autorizan al Abogado Segundo Vera Figueroa. REG N-º 24-1979-3, para que, indistintamente, realicen todas las diligencias y trámites legales para obtener la aprobación y el registro de la compañía y para convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Ab. Segundo Vera Figueroa.- Reg. Nº 24-1979-3 CJ-SE.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente Escritura Pública los documentos de Ley. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en

ACTA DE FUNDACION DE COMPAÑÍA, DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI



En la Comuna San Pablo de la Provincia de Santa Elena a los veintidós días del mes de Junio del 2009 a las quince horas dieciocho minutos, en la sede del Barrio Brisas del Mar, de la comuna San Pablo, ante la convocatoria del señor Javier Domínguez Muñoz, presidente de ese entonces de un grupo de choferes profesionales, se reúnen los señores: 1) Cabrera Merchan Ubaldo Alberto, portador de número de cédula 0906620851 ; 2) Domínguez Muñoz José Javier , portador del número de cédula 0909402125; 3) Holguín Ortega Carlos Arsenio, portador del número de cédula 0913390597; 4) Izquierdo Alejandro Danny Federico, portador del número de cédula 0920075371; 5) Izquierdo Reyes Oscar Amador, portador de número de cédula 0913988739; 6) Muñoz Beltran Henry Fernando, portador de número de cédula 0914336748; 7) Orrala Muñoz Alfredo Colón, portador de número de cédula 0918563982 ;8) Orrala Muñoz Washington José, portador de número de cédula 0914299862 ;9) Pozo Barzola Gilbert Rolando, portador de número de cédula 0907143739 ; 10) Reyes Suárez Henry Francisco, portador de número de cédula 0909786758 ; 11) Suárez De La Cruz Sabino, portador de número de cédula 0906987904 ; 12) Tomalá Domínguez Beker Stalin, portador de número de cédula 0917864522, todos ellos dedicados al servicio de transportes de pasajeros; los mismos que se reúnen para analizar su situación actual, la misma que se encuentra enfrascada en los continuos operativos que realizan los agentes de tránsito sobre la informalidad; y, considerando que todos son conductores profesionales que poseen vehículos para este fin, libre y voluntariamente como ciudadanos respetuosos de la Constitución de la República del Ecuador y más leyes en especial la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, han decidido agruparse y previos los requisitos de ley, formar una compañía de transportes de pasajeros en Taxis convencional y de esta formar enmarcarse en los parámetros legales, prestando servicio a la comunidad, sin ningún tipo de presión. A continuación hace uso de la palabra el señor; Domínguez Muñoz José Javier y manifiesta que: •"Aquí

compañeros presentes me permito analizar que con el ánimo de trabajar en forma legal decidimos agruparnos, primero como Asociación, es por eso compañeros que en el afán de cumplir nuestras obligaciones y llevar el pan diario a nuestro hogares nos vemos avocados a realizar informalmente nuestra labor y por lo tanto, somos víctimas del acoso de los señores de la transportación públicas; más, es claro que existe la viabilidad de formar una nueva operadora ya que contamos con el contingente y elementos necesario como son Licencia profesional y vehículos modernos, bien podemos operar cumpliendo con los requisitos legales y el primer paso sería, el de constituirmos en una nueva operadora (Compañía Anónima) y de esta forma al brindar un servicio a la comunidad garantizar nuestros ingresos para tener una vida digna con nuestras familias". Acto seguido el señor Reyes Suárez Henry Francisco solicita la palabra y eleva a moción que se elija un Director de Asamblea y un Secretario Ad-hoc para dar formalidad a lo actuado sugiriendo los nombres de los compañeros Danny Izquierdo Alejandro y Carlos Holguin Ortega, para que ocupen los cargos de Director de Asamblea y Secretario Ad-hoc respectivamente. Acto Seguido, la moción es respaldada unánimemente por los presentes. Por su parte, encontrándose presente el señor Danny Izquierdo, acepta el cargo conferido entrando en funciones. A continuación, el Director de asamblea indica a los presentes que se debe elegir una directiva provisional encaminada a reunir los requisitos necesarios y realizar las gestiones pertinentes para la obtención de la vida jurídica. Ante esto, el señor Suárez De La Cruz Sabino solicita la palabra y manifiesta que está de acuerdo con todo lo manifestado, pero también deber resolverse sobre cómo se va a realizar nuestro trámite para constituirmos como compañía dentro de la Agencia Nacional de Tránsito. Acto seguido el señor Francisco Reyes, toma la palabra y manifiesta que considerando la trayectoria, dedicación, conocimiento y empuje demostrados por los compañeros José Javier Domínguez Muñoz y Oscar Amador Izquierdo Reyes frente a la dirigencia sean nombrados como Presidente y Gerente de la compañía, eleva a moción y propone que sean nombrados como Presidente, Gerente de la compañía en ese orden, los presentes aplauden lo manifestado por el

señor Francisco Reyes y en forma unánime aceptan la moción, por lo tanto los socios José Javier Domínguez Muñoz y Oscar Amador Izquierdo Reyes son elegidos y nombrados Presidente y Gerente respectivamente. En la continuación los elegidos son juramentados y posesionados en sus respectivos cargos por el Director de Asamblea asumiendo sus funciones de inmediato. Ante esto, el señor José Javier Domínguez Muñoz toma la palabra y manifiesta que está de acuerdo con todo lo manifestado, pero también deber resolverse sobre el proyecto de constitución de nuestra compañía. Por su parte la Directiva provisional elabora un orden del día con los siguientes puntos.-



PRIMERO- Palabras del Presidente;

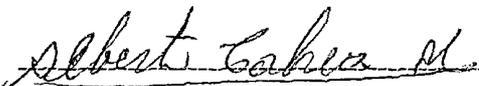
SEGUNDO.- buscar alternativas de nombres para la identificación de nuestra agrupación,

TERCERO.- Solicitar Reserva de nombre ante Autoridad competente;

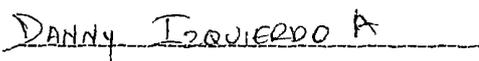
CUARTO.- Nombrar comisión para elaboración de Estatuto. Puesto a consideración del orden del día, los presentes lo aprueban por unanimidad.- De inmediato se desarrolla el primer punto y el señor José Javier Domínguez Muñoz en su calidad de Presidente Provisional, agradece a los presentes por el encargo de Presidente y la confianza depositada en él, pero deja aclarado que la lucha no es solo de la Directiva sino de todos, por lo tanto compromete su colaboración física, intelectual y económicamente.- segundo.- En el desarrollo del segundo punto, solicita a los compañeros ponencia de nombres para identificar nuestra compañía.- Solicita la palabra el señor Ubaldo Cabrera y sugiere:

- 1) Felicitando a los compañeros por tan honroso puesto*
- 2) Nuestra compañía esta bendecida por el mar sugiero el nombre compañía de taxis Brisas del mar con sus siglas "TAXBRIMAR S.A."*
- 3) Compañeros ya que el tiempo nos apremia solicito sea aprobada el nombre sugerido por todos ustedes.*

El señor presidente José Javier Domínguez Muñoz toma la palabra y pregunta a los presentes si están de acuerdo con lo sugerido por el señor Ubaldo Cabrera sometiendo a votación, moción que es aprobada por todos los socios, en consecuencia el nombre de la compañía es "TAXBRIMAR S.A." y así debe solicitarse la reserva de nombre. Tercero.- Se autoriza a la Directiva Provisional la gestión de Reserva de nombre ante la Superintendencia de Compañías e informe en la próxima reunión sobre la gestión realizada; Cuarto.- se comisiona a la Directiva y al compañero Ubaldo Cabrera miembro de base para la elaboración del proyecto de Estatuto. No habiendo más que tratar y siendo las dieciocho horas cincuenta y ocho minutos el señor José Javier Domínguez en su calidad de Presidente Provisional declara concluida la reunión, y para la debida constancia firman los comparecientes en unidad de actos


Ubaldo Alberto Cabrera Merchán
Céd. Ciud. N° 0906620851

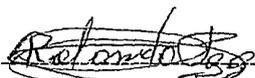

Carlos Arsenio Holguín Ortega
Céd. Ciud. N° 0913390597

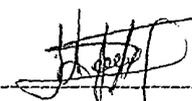

Danny Federico Izquierdo Alejandro
Céd. Ciud. N° 0920075371

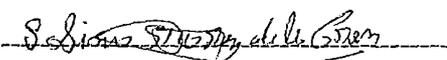

Henry Fernando Muñoz Beltrán
Céd. Ciud. N° 0914336748


Alfredo Colón Orrala Muñoz
Céd. Ciud. N° 0918563982


Washington José Orrala Muñoz
Céd. Ciud. N° 0914299862


Gilbert Rolando Pezo Barzola
Céd. Ciud. N° 0907143739


Henry Francisco Reyes Suárez
Céd. Ciud. N° 0909786758


Sabino Suárez De La Cruz
Céd. Ciud. N° 0906987904


Beker Stalin Tomalá Domínguez
Céd. Ciud. N° 0917864522

José Javier Domínguez Muñoz

José Javier Domínguez Muñoz
PRESIDENTE

Oscar Amador Izquierdo

Oscar Amador Izquierdo
GERENTE



CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente acta es igual a su original
lo cual me remito al archivo correspondiente.-

San Pablo, 20 de Junio del 2009

Carlos Arsenio Holguín Ortega

Carlos Arsenio Holguín Ortega
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 04:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676972
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913988739 IZQUIERDO REYES OSC AR AMADOR
CIU: H4922.02
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE TAXIS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL MAR TAXBRIMAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2015 04:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCHA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Santa Elena, febrero 10 del 2015

Señor Don

OSCAR AMADOR IZQUIERDO REYES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que dentro del acto constitutivo de la compañía **TAXBRIMAR S.A.**, celebrado el día de hoy, los accionistas fundadores, por unanimidad, lo eligieron **GERENTE GENERAL** por un periodo de dos (2) años.

Como Gerente General de la compañía le corresponderá la administración de la compañía y el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general de accionistas. Sus deberes, atribuciones y limitaciones constan en el estatuto social de la compañía, entre los que estará la representación legal-judicial y extrajudicial de manera individual, pudiendo realizar actos y firmar contratos cuya cuantía no exceda de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, pasado ese monto deberá contar con la autorización previa de la junta general de accionistas. También podrá disponer, enajenar y grabar los bienes inmuebles de la compañía únicamente con la autorización previa de la junta general de accionistas

TAXBRIMAR S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Único del Cantón Santa Elena, abogado José Ernesto Zambrano Salmón, el 10 de febrero del 2015.

Atentamente,



José Javier Domínguez Muñoz

ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: OSCAR AMADOR IZQUIERDO REYES ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE TAXBRIMAR S.A. que antecede.- Santa Elena, octubre 10 de febrero del 2015



Oscar Amador Izquierdo Reyes



Santa Elena, febrero 10 del 2015

Señor Don

JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que dentro del acto constitutivo de la compañía **TAXBRIMAR S.A.**, celebrado el día de hoy, los accionistas fundadores, por unanimidad, lo eligieron **PRESIDENTE** por un periodo de dos (2) años.

Como Presidente de la compañía le corresponderán las siguientes funciones: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones, deberes y limitaciones del subrogado o sustituido.

TAXBRIMAR S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Único del Cantón Santa Elena, abogado José Ernesto Zambrano Salmón, el 10 de febrero del 2015.

Atentamente,



Oscar Amador Izquierdo Reyes

ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE TAXBRIMER S.A. que antecede.- Santa Elena, octubre 10 de febrero del 2015



JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-024-2014-GADSE

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
GAD SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. ANT-UASE-2013-0204-E, de fecha 19 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte en taxis Convencional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONAL BRISAS DEL MAR S.A. TAXBRIMAR" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de "Transporte en Taxis Convencional Brisas del Mar S.A." con domicilio en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	DOMÍNGUEZ MUÑOZ JOSÉ JAVIER	0909402125
2	SUÁREZ DE LA CRUZ SABINO	0906987904
3	TOMALÁ DOMÍNGUEZ BEKER STALIN	0917864522
4	HOLGUIN ORTEGA CARLOS ARSENIO	0913390597
5	MUÑOZ BELTRAN HENRY FERNANDO	0914336748
6	IZQUIERDO ALEJANDRO DANNY FEDERICO	0920075371
7	CABRERA MERCHAN UBALDO ALBERTO	0906620851
8	ORRALA MUÑOZ ALFREDO COLÓN	0918563982
9	ORRALA MUÑOZ WASHINGTON JOSE	0914299862
10	POZO BARZOLA GILBERT ROLANDO	0907143739
11	REYES SUÁREZ HENRY FRANCISCO	0909786758
12	IZQUIERDO REYES OSCAR AMADOR	0913988739



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Art. 1.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora y por lo tanto no son susceptible de negociación.

Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del GAD de Santa Elena.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte el GAD de Santa Elena y demás organismos competentes.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santa Elena, mediante Informe Técnico de factibilidad favorable No.0007CJ-DPSE-024-2013-ANT, de 19 de noviembre de 2013, e Informe Jurídico favorable No.003-AJ-DPSE-024-2014-ANT, de 10 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Taxis Convencional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONAL BRISAS DEL MAR S.A. TAXBRIMAR"**

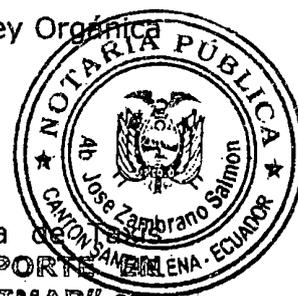
Que, mediante Resolución No. 029-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, que expresa "Art. No. 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir de 01 de agosto de 2014". Por tales motivos mediante Oficio Nro. ANT-UASE-2014-0472, de fecha 24 de septiembre de 2014, se remitió a este GAD Municipal todos los procesos y remanentes de cupos pertenecientes al Cantón Santa Elena. Asimismo en la referida resolución en el artículo 6 se establece: "Art. 6.- Se respetará todos los actos o resoluciones emitidos por la autoridad competente con anterioridad a la firma de la presente resolución en la que asume la competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa

Elena, conforme los principios y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

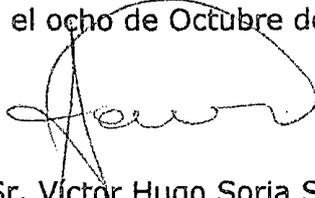
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transportes Convencionales denominada "COMPañIA DE TRANSPORTES TAXIS CONVENCIONAL BRISAS DEL MAR S.A. TAXBRIMAR" con domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al GAD de SANTA ELENA.
3. El informe previo emitido por el GAD de SANTA ELENA, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución, además este documento no faculta la prestación de servicio de transporte en ninguna de sus modalidades.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren El Gad de Santa Elena y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Jefatura de Movilidad y Tránsito del GAD de SANTA ELENA, el ocho de Octubre del dos mil catorce.



Sr. Víctor Hugo Soria Samaniego
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO
GAD SANTA ELENA



LO CERTIFICO:



Sra. Gina Mirella Reyes Muñoz
SECRETARIA DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO
GAD SANTA ELENA

Elaborado por: Marjorie Aquino Ortega

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090662085-1
APELLIDOS Y NOMBRES CABRERA MERCHAN UBALDO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI JIPLAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

V4344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERCHAN ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTA ELENA 2011-11-01

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL OFICINARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

070

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070 - 0083

0906620851

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA MERCHAN UBALDO ALBERTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUAYAOUIL TARGUI
CANTÓN PARROQUIA 1-
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



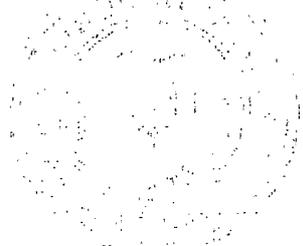
DOY FE:

Que la presente fotocopia, es igual a su original que me fue exhibido.

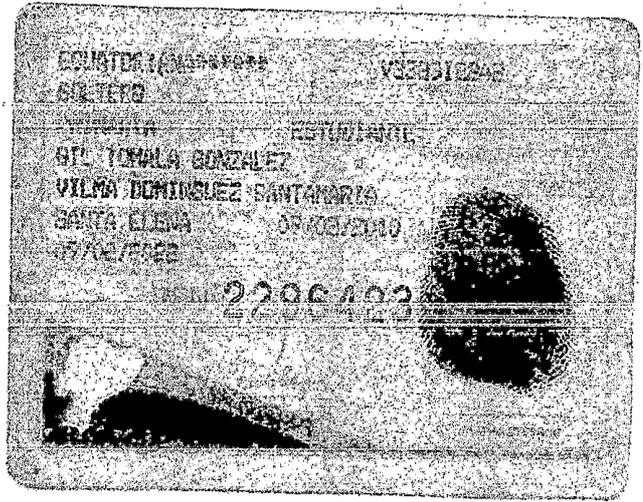
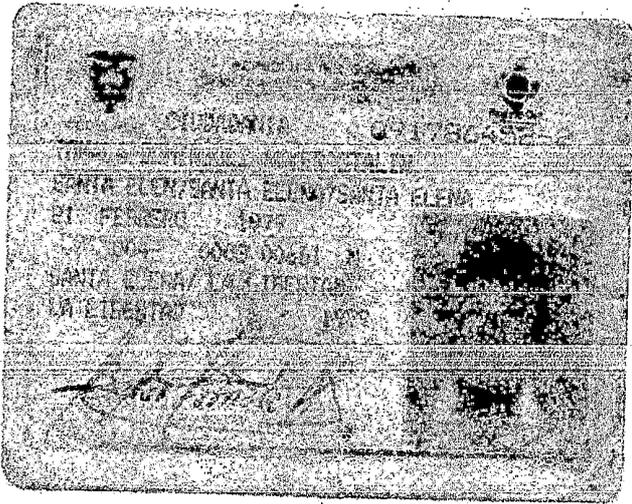
Santa Elena 11 de Febrero 2015



[Signature]
AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



[Faint text and signatures]



DOY FE:

Que la presente fotocopia, es igual a su original que me fue exhibido.

Santa Elena 11 de Febrero 2015

[Signature]
AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DOMINGUEZ NEIRA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ FIGUEROA CEBILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ELENA 2013-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-09

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090940212-5

APELLIDOS Y NOMBRES DOMINGUEZ MUÑOZ JOSE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA ANGELITA VASQUEZ REYES

Driver's License - Permis de Conduire - Führerscheine

Clase de Conducción: NINGUNA *****

Fecha de Emisión: CUAYNAQUIL

Fecha de Primera Emisión: 28/Abril/1995

Fecha de Nacimiento : 02/Diciembre/1963 FIRMA DEL USUARIO

Localidad: SAN PABLO-9 DE OCT. Y STA ELENA

Clase de Emisión: NINGUNA *****

DIRECTOR EJECUTIVO DE CTG

000121373

NOTARIA PÚBLICA

AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON

LICENCIADO EN SANTA ELENA, ECUADOR

0909402125

JOSE JAVIER DOMINGUEZ MUÑOZ

0909402125

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0909402125

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0263

NÚMERO DE CERTIFICADO 0909402125

DOMINGUEZ MUÑOZ JOSE JAVIER

SANTA ELENA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SANTA ELENA PARROQUIA 2

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:

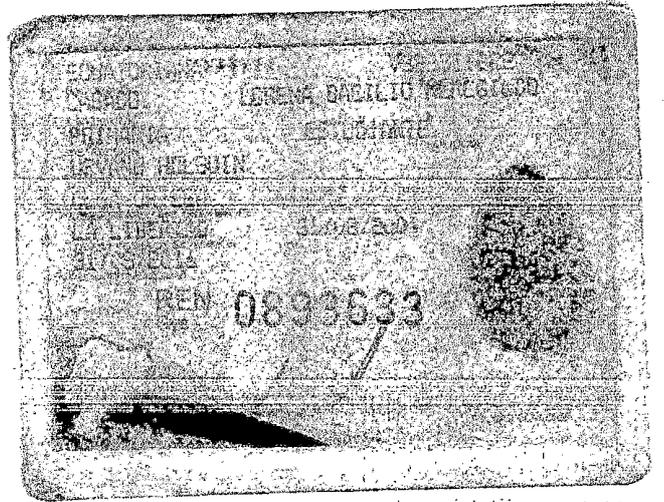
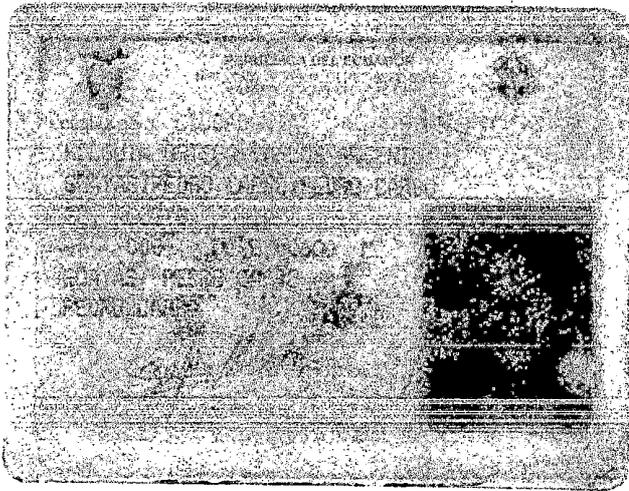
Que la presente fotocopia, es igual a su original que me fue exhibido.

Santa Elena 11 de Febrero 2015

AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON

NOTARIO ÚNICO DEL CANTON SANTA ELENA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0067 **0913390597**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HOLGUIN ORTEGA CARLOS ARSENIO

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	2
SANTA ELENA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
Que la presente fotocopia, es igual a su original
que me fue exhibido.

Santa Elena 11 de Febrero 2015

[Signature]
AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092007537-1
 IZQUIERDO ALEJANDRO DANNY FEDERICO
 SUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

0140-00342 M
 SUAYAS/SANTA ELENA
 SANTA ELENA 1980

DANNY IZQUIERDO A



EQUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE IZQUIERDO TONALA
 LA LIBERTAD
 09/09/2005
 REM 1228090
 GYS



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0263
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 IZQUIERDO ALEJANDRO DANNY FEDERICO

0920075371
 CÉDULA

SANTA ELENA	PROVINCIA	SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SANTA ELENA	PROVINCIA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	1
SANTA ELENA	CANTÓN	SANTA ELENA	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE:
 Que la presente fotocopia, es igual a su original
 que me fue exhibido.

Santa Elena, 11 de Febrero, 2015

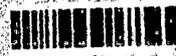
[Signature]
 AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
 NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091398873-9

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO REYES OSCAR AMADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JULIA DEL CARMEN ZURITA RAMIREZ

INSTRUCCIÓN
SANTA ELENA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2344V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO TOMALA MANUEL AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES YAGUAL FIEDAD CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2013-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14




DIRECTOR GENERAL REGISTRANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021-0271 0913988739

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IZQUIERDO REYES OSCAR AMADOR

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	
SANTA ELENA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA



... EL DADO (A) VO.

Este gobierno credencio que usted
inscribió en la Dirección Seccional
el 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE:
Que la presente fotocopia, es igual a su original
que me fue exhibido.
Santa Elena 11 de Febrero 2015.


AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

091433674-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ BELTRAN HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO **1971-09-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

ALEXANDRA

FIGUEROA VERA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SOLDADOR

E1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MUÑOZ FIGUEROA CARLOS MANZUETO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BELTRAN ORTEGA BENEDICTA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTA ELENA

2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0166

0914336748

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUÑOZ BELTRAN HENRY FERNANDO

SANTA ELENA

PROVINCIA

SANTA ELENA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

SANTA ELENA

CANTÓN

PARROQUIA

2

ZONA

Henry F. Muñoz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE:

Que la presente fotocopia, es igual a su original
que me fue exhibido.

Santa Elena, 14 de Febrero de 2015

Ab. José E. Zambrano Salmon
AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATALACIÓN

CECULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORRALA MUÑOZ ALFREDO COLON
 SANTA ELENA
 SANTA ELENA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: **091856398-2**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER COMERC-ADM**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORRALA BORROR APOLINAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUÑOZ BORROR ELBA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **SANTA ELENA 2012-11-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-11-21**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0232 **0918563982**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORRALA MUÑOZ ALFREDO COLON

SANTA ELENA	0
PROVINCIA	CIRCONDSCRIPCIÓN
SANTA ELENA	SANTA ELENA
CANTÓN	PARROQUIA
	2 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
 Que la presente fotocopia, es igual a su original
 que me fue exhibido.
 Santa Elena, 14 de Febrero de 2015.

[Signature]
 AB. JOSE B. ZAMBRANO SALMON
 NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION



0914299862

CIUDADANÍA
EQUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES
ORRALA MUÑOZ WASHINGTON JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA SANTA ELENA SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-03

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
JUSTA MARIA BORROR FIGUEROA

INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION / OCUPACION: **PESCADOR** E6444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORRALA APOI MAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BRUÑOZ ELVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **SANTA ELENA 2011-03-01**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-03-01**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002-0233
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914299862
CÉDULA

ORRALA MUÑOZ WASHINGTON JOSE

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	
SANTA ELENA		2
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
Que la presente fotocopia, es igual a su original
que me fue exhibido.

Santa Elena 11 de Febrero 2015

[Signature]
AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**POZO BARZOLA
GILBERT ROLANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**SANTA ELENA
SANTA ELENA
MANGLARALTO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1958-04-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

No.
090714373-9



INSTRUCCIÓN
BASICA PROFESIÓN
CARPINTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO MATIAS ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARZOLA ALVEAR ROSA CEFERINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
2010-08-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-09

E332112233

0907020100

DIRECTOR GENERAL

GILBERT ROLANDO POZO BARZOLA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0290 **0907143739**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO BARZOLA GILBERT ROLANDO

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	
SANTA ELENA		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

1. PRESIDENTE/AJE DE LA JUNTA

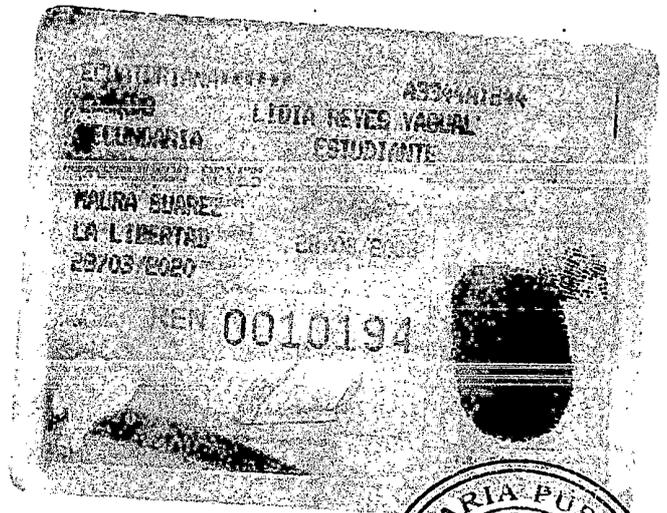
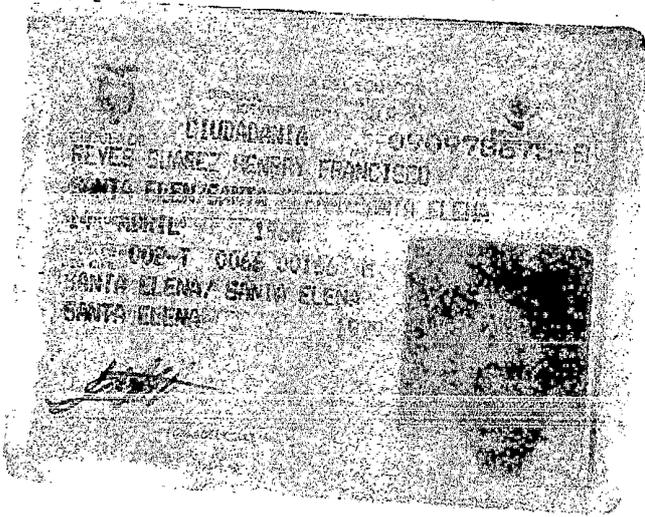
DOY FE:

Que la presente fotocopia, es igual a su original
que me fue exhibido.

Santa Elena 11 de Febrero 2015

AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0189 **0909786758**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES SUAREZ HENRRY FRANCISCO

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	
SANTA ELENA		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:

Que la presente fotocopia, es igual a su original que me fue exhibido.

Santa Elena, 11 de Febrero 2015

AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMON
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 090698790-4
APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ DE LA CRUZ SABINO
LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA
MEREJILDO BORBOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DE LA CRUZ FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SANTA ELENA 2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-15

V3343V2142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0040

0906987904

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SUAREZ DE LA CRUZ SABINO

SANTA ELENA

PROVINCIA

SANTA ELENA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

SANTA ELENA

PARRROQUIA

0

2

ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:

Que la presente fotocopia, es igual a su original que me fue exhibido.

Santa Elena 14 de Febrero 2015

AB. JOSE E. ZAMBRANO SALMÓN
NOTARIO UNICO DEL CANTON SANTA ELENA





NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueben en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Ubaldo Alberto Cabrera Merchán
UBALDO ALBERTO CABRERA MERCHAN
C.C. # 0906620851
C.Vot. # 070-0083

Beke Stalin Tomalá Domínguez
BEKER STALIN TOMALÁ DOMINGUEZ
C.C. # 0917864522
C.Vot. # 004-0167

José Javier Domínguez Muñoz
JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ MUÑOZ
C.C. # 0909402125
C.Vot. # 001-0263

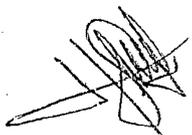
Carlos Arsenio Holguín Ortega
CARLOS ARSENIO HOLGUÍN ORTEGA
C.C. # 0913390597
C.Vot. # 002-0067

Danny Federico Izquierdo Alejandro
DANNY FEDERICO IZQUIERDO ALEJANDRO
C.C. # 0920075371
C.Vot. # 021-0263

Oscar Amador Izquierdo Reyes
ÓSCAR AMADOR IZQUIERDO REYES
C.C. # 0913988739
C.Vot. # 021-0271

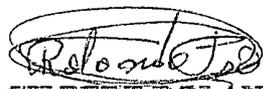
Siguen las firmas

de los comparecientes.-

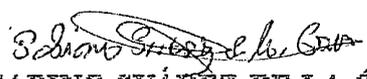

HENRY FERNANDO MUÑOZ BELTRÁN
C.C. # 0914336748 ✓
C.Vot. # 002-0166

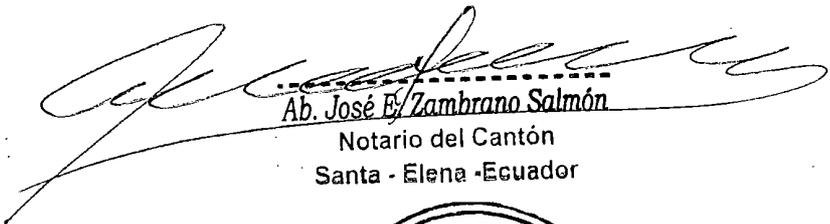

ALFREDO COLÓN ORRALA MUÑOZ
C.C. # 0918563982 ✓
C.Vot. # 002-0232


WASHINGTON JOSÉ ORRALA MUÑOZ
C.C. # 0914299862 ✓
C.Vot. # 002-0233


GILBERT ROLANDO POZO BARZOLA
C.C. # 0907143739 ✓
C.Vot. # 036-0290


HENRY FRANCISCO REYES SUÁREZ
C.C. # 0909786758 ✓
C.Vot. # 003-0189


SABINO SUÁREZ DE LA CRUZ
C.C. # 0906987904 ✓
C.Vot. # 004-0040


Ab. José E. Zambrano Salmón
Notario del Cantón
Santa - Elena - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

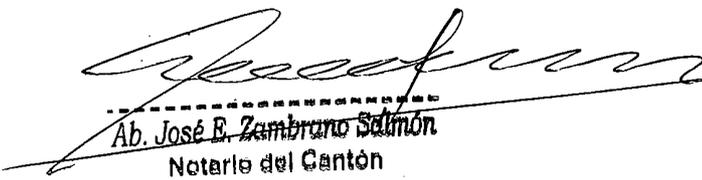


NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
"TAXBRIMAR S.A." QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. José E. Zambrano Salmon
Notario del Cantón
Santa - Elena - Ecuador



Número de Repertorio:

2015- 375

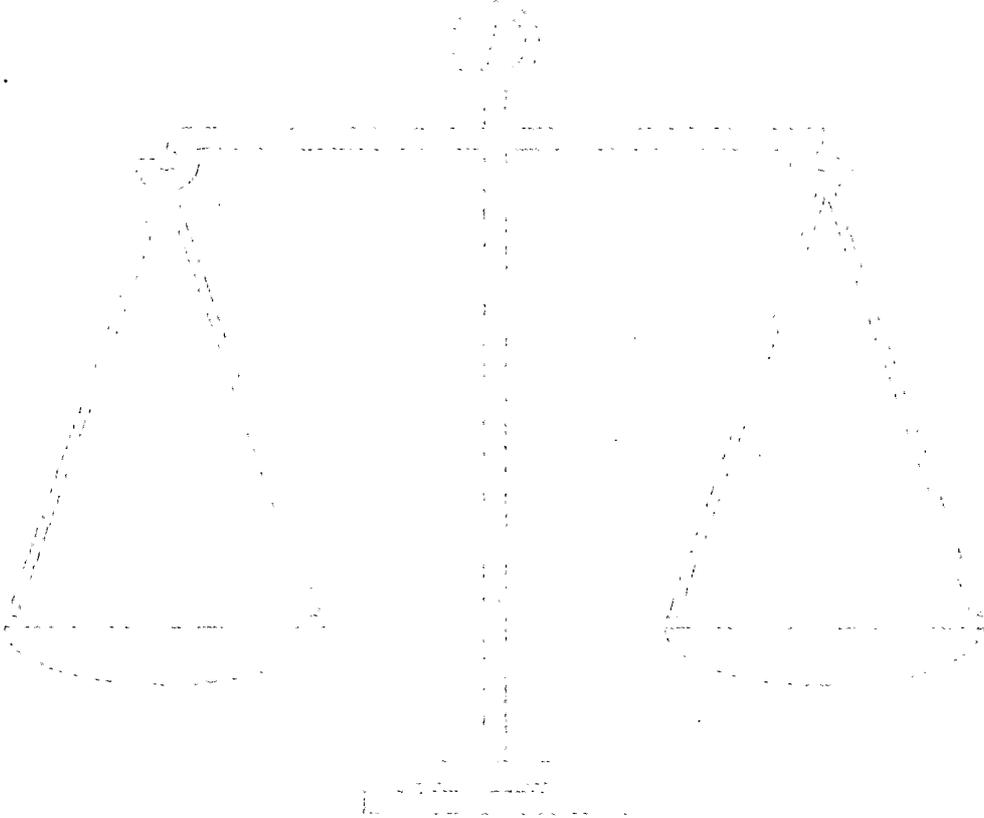
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 328 a 353 con el número de inscripción 40 celebrado entre: ([TAXBRIMAR S.A. en calidad de constituyente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena

A cargo de Juan Carlos Alvarado Delgado Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TAXBRIMAR S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA TAXBRIMAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: COMUNA SAN PABLO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: COMUNA SAN PABLO	
PARROQUIA: SANTA ELENA	BARRIO: SANTA ELENA	CIUDADELA:	
CALLE: 9 DE OCTUBRE Y SANTA ELENA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESQUINA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CÁMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jjdm63@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 939882091	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE TIENDA DOMINGUEZS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE JAVIER DOMINGUEZ MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 909402125			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		700990	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Guapsy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/FEB/2015 11:10:57

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6859-0
TAXBRIMAR S.A. JOSE DOMINGUEZ

Expediente: 7009910

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador = 64